

ANEXO I

BAREMO TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS

1. Experiencia Profesional (máximo 80 puntos)

- a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid: **0,30 puntos** por mes trabajado.

En este apartado se valorarán también los servicios prestados en las categorías profesionales de Locutor, Conductor, Celador o Auxiliar de Transporte Sanitario del SUMMA 112, que hayan realizado funciones de Técnico en Emergencias Sanitarias.

- b) Por servicios prestados en la misma categoría profesional en Empresas Públicas de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: **0,20 puntos** por mes trabajado.
- c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: **0,10 puntos** por mes trabajado.
- d) Por servicios prestados, debidamente acreditados, en la misma categoría profesional en la red hospitalaria o sociosanitaria privada: **0,05 puntos** por mes trabajado.

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.
- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados de la experiencia profesional, valorándose el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo periodo, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral (sin que el exceso pueda ser valorado).
- El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

4. Los períodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado.

2. Formación (máximo 20 puntos).

2.1 Cursos de formación:

Cursos de Formación Continuada, relacionados con la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades; o bien impartidos por otras Instituciones y Organizaciones realizados al amparo de los Acuerdos de Formación Continua y/o planes de formación de Instituciones y Organismos Públicos de las Comunidades Autónomas:

Por cada crédito: 0,10 puntos.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas, computándose de forma proporcional las actividades formativas con una duración inferior.

En el caso de cursos realizados en el extranjero, exclusivamente se valorarán los impartidos en Universidades de la Unión Europea. El candidato deberá aportar la traducción jurada de dichos méritos.

Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 150 horas de formación continuada, solo podrá computarse 150 horas.

2.2 Actividad docente:

Por actividades como docente, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado anterior. Por cada hora impartida se contabilizará 1 crédito (equivalente a 10 horas): por cada crédito, 0,10 puntos, computándose de forma proporcional las actividades formativas con una duración inferior.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

2.3 Investigación:

2.3.1. Por cada publicación, en revistas o libros de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, directamente relacionados con la categoría que se solicita, en función de la aportación del interesado:

- Primer autor: 0,25 puntos
- Resto de autores: 0,10 puntos

En las publicaciones será necesario presentar fotocopia de la publicación en el que conste el autor, el depósito legal de la revista o libro y/o el ISSN (revistas) o ISBN (libros), la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

2.3.2. Presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres, en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada. Se deberá presentar fotocopia del certificado correspondiente, en el que conste el título, el autor y la fecha.

- Primer autor: 0,10 puntos
- Resto de autores: 0,05 puntos

2.4 Estar en posesión del permiso de conducción clase E: 0,5 puntos.